



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta Reglamentadora de Servicio Público

Negociado de Energía de Puerto Rico

**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
26 de agosto de 2020, 4:00 p.m.
Transmisión Remota¹**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Quórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 12 de agosto de 2020**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

A. (3) Mociones recibidas en caso de Querella; Asunto: NEPR-QR-2020-0029:

1. Moción solicitando procedimiento adjudicativo de acción inmediata, presentada por Máximo Solar Industries Inc;
2. Moción de Notificación de Representación Legal, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica; y
3. Moción de Contestación a Querella Enmendada, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica;

B. Moción recibida en el caso de Servicio al Cliente Ofrecido por la Autoridad de Energía Eléctrica durante la Pandemia, presentado por la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-IN-2020-0010:

¹ Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

1. Moción en cumplimiento de orden, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica.

C. Moción recibida en caso de El Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2019-0007

1. Moción para someter información en cumplimiento de orden.

D. (4)Mociones recibidas en el caso de Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia; Asunto: NEPR-AP-2020-0001:

1. Moción en Cumplimiento con Orden del 7 de agosto de 2020, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica.
2. Moción incluyendo Presentación para utilizar durante la Conferencia Técnica del 14 de agosto de 2020, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica.
3. Solicitud de determinación de confidencialidad de documentos adjuntos a Moción del 13 de agosto de 2020, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica.
4. Respuesta a Orden para mostrar causa, presentación de Informe de Estatus de Reparaciones y Solicitud para que se deje sin Efecto orden relacionada a respuesta a la Demanda, presentada por la Autoridad.

E. Moción recibida en caso de Revisión Formal Procedimiento Sumario, Asunto: NEPR-RV-2020-0064:

1. Urgente Moción Informativa sobre Ajuste y en Solicitud de que se Deje sin Efecto Vista Señalada para 20 de agosto de 2020, presentada por Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

F. Moción recibida en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Asunto: NEPR-MI-2020-0001.

1. Informe sobre reembolsos de FEMA, reclamaciones al seguro y reparaciones de iluminación pública, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica.
2. Petición solicitando acceso público a la solicitud de 20 de julio de la Autoridad para la aprobación de la reconciliación del mes de junio de 2020 y la revisión de los factores de ajuste por compra de combustible y compra de energía para los meses de agosto y septiembre de 2020.
3. Moción para retirar la petición de 20 de agosto, presentada por CAMBIO PR.

G. Moción recibida en caso de Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica; Asunto: NEPR-MI-2019-0016.

1. Solicitud de Trato Confidencial a la Moción en Cumplimiento de Orden, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica.

H. Moción recibida en caso Definición de generación fósil altamente eficiente, presentado por AES-Puerto Rico , L.P., Asunto: CEPR-MI-2016-0001

1. Memorando de Ley que solicita tratamiento confidencial para “Solicitud de Interpretación de Resolución que adopta la definición de Altamente Eficiente”.

I. (13) Mociones recibidas en casos de Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No-Operacionales presentadas por la Autoridad de Energía Eléctrica, Moción para Presentan Enmienda *NUNC PRO TUNC* a petición de Aprobación de Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No-Operacionales:

Dichas mociones se presentaron para los siguientes casos: **XZERTA-TEC SOLAR I, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0003; SOLAR BLUE BEMOGA, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0004; SOLANER PUERTO RICO ONE, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0005; BLUE BEETLE III, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0006; CIRO ONE SALINAS, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0008; GUAYAMA SOLAR ENERGY LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0009; SOLAR PROJECT SAN JUAN, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0010; VEGA BAJA SOLAR PROJECT, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0011; Renewable Energy Authority, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0012; REA ENERGY HATILLO SOLAR PLANT, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0013; CARACOL SOLAR, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0014; SIERRA SOLAR FARM, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0015; ATENAS SOLAR FARM, Asunto: NEPR-AP-2020-0016.**

VI. Asuntos Informativos:

El Negociado de Energía emitió las siguientes determinaciones:

A. (16) Resoluciones y Órdenes similares, en los casos de Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyecto No-Operacionales. En la Resolución se concede designación y trato confidencial para a ciertos documentos. El Exhibit F de la Moción está disponible al público.

Dichas Resoluciones se emitieron en los siguientes casos: **XZERTA-TEC SOLAR I, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0003; SOLAR BLUE BEMOGA, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0004; SOLANER PUERTO RICO ONE, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0005; BLUE BEETLE III, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0006; PBJL ENERGY CORPORATION Asunto: NEPR-AP-2020-0007; CIRO ONE SALINAS,**

LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0008; GUAYAMA SOLAR ENERGY LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0009; SOLAR PROJECT SAN JUAN, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0010; VEGA BAJA SOLAR PROJECT, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0011; Renewable Energy Authority, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0012; REA ENERGY HATILLO SOLAR PLANT, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0013; CARACOL SOLAR, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0014; SIERRA SOLAR FARM, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0015; ATENAS SOLAR FARM, Asunto: NEPR-AP-2020-0016; MOROVIS SOLAR, LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0017; RESUN (BARCELONETA), LLC, Asunto: NEPR-AP-2020-0018.

- B. Resolución y Orden, en el caso de Investigación sobre suspensiones de servicio de energía realizadas por la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-IN-2020-0002.** En la Resolución el Negociado designa como Oficial Examinador para el caso al Lcdo. Alexis Zabdier Tehada Marte.
- C. Resolución y Orden, en el caso de Servicio al Cliente Ofrecido por la Autoridad de Energía Eléctrica durante la Pandemia, Asunto: NEPR-MI-2020-0010.** En la Resolución el Negociado de Energía ordena a la Autoridad que se exprese, con relación a los escritos presentados por la OIPC y por el representante de los consumidores en la Junta de Directores de la Autoridad.
- D. Resolución, en el caso de Máximo Solar Industries, Inc vs. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC, Asunto: NEPR-QR-2020-0029.** En la Resolución se declara **NO HA LUGAR** a la Moción Urgente y la Segunda Moción Urgente del Querellante y se **CONCEDE** cinco (5) días adicionales a la Autoridad para que presente su alegación responsiva.
- E. Resolución y Orden trato confidencial, en el caso de la Solicitud de Certificación de CEN Juncos Solar LLC, Asunto: NEPR-CT-2019-0003.** En la Resolución el Negociado de Energía concede designación y tratamiento confidencial a los documentos presentados.
- F. Resolución y Orden, en el caso de El Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2019-0007.** En la Resolución el Negociado de Energía ordena a la Autoridad presentar información adicional en o antes del 20 de agosto de 2020.
- G. Resolución y Orden, en el caso de Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2019-0016.** En la Resolución el Negociado de Energía concede designación y trato confidencial para los documentos incluidos en la Solicitud como Exhibit B, Exhibit C y Exhibit E. La versión no confidencial de dichos documentos está disponible al público.

H. Resolución Final, en el caso de la Solicitud de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No-Operacionales entre ReSun (Barceloneta), LLC y la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2020-0018. En la Resolución el Negociado de Energía aprueba el Acuerdo, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Previo a la firma del Acuerdo deberá someter al Negociado de Energía para su revisión y aprobación, la versión final del Acuerdo, incluyendo el Apéndice I del Acuerdo, que contendrá los MTR finales aplicables al Proyecto.
2. Se debe añadir una disposición al Acuerdo que reconozca expresamente que ninguna disposición del Acuerdo podrá ser interpretada de manera que atente de manera alguna, con la jurisdicción y autoridad del Negociado de Energía.
3. Se debe modificar la cláusula de la resolución de disputas (Artículo 22.12 del Acuerdo), para atemperarla a las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 57-2014.

I. Resolución Final, en el caso de la Solicitud de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No-Operacionales entre Irradia Morovis, LLC y la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2020-0017. En la Resolución el Negociado de Energía aprueba el Acuerdo, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La Autoridad modificará el Acuerdo para:
 - a. Completar al Apéndice I del Acuerdo, de manera que contenga los MTRs finales aplicables al Proyecto;
 - b. Añadir una disposición al Acuerdo que reconozca expresamente que ninguna disposición de este pueda ser interpretada de manera que atente de forma alguna, con la jurisdicción y autoridad del Negociado de Energía;
 - c. Atemperar la cláusula de Resolución de Disputas (Artículo 22.12 del Acuerdo), a las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 57-2014;
 - d. Atemperar las definiciones y cláusulas del Acuerdo de manera que, término para que comience la construcción del Proyecto, el cual es considerado por la Autoridad como uno "shovel ready", en ningún caso exceda ocho (8) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento del Acuerdo.
 - e. Atemperar las definiciones y las cláusulas del Acuerdo de manera que, el término para que se complete la construcción del Proyecto, en ningún caso exceda el 10% del término propuesto para su terminación a menos que se solicite una extensión y el Negociado de Energía la apruebe.

- f. Previo a la firma del Acuerdo la Autoridad deberá someter al Negociado de Energía la versión final del Acuerdo, para su revisión y aprobación.
 2. La Autoridad y el Proponente presentarán ante el Negociado de Energía informes de progreso mensuales sobre el estatus del Proyecto, a partir de 30 días de la firma del Acuerdo. Nótese que dichos informes deberán incluir información sobre permisos, contratación de terceros para construcción del proyecto, y financiamiento, entre otros.
 3. Ninguna extensión de los términos incluidos en el Acuerdo podrá ser concedida por la Autoridad sin previa autorización del negociado de Energía. La solicitud de extensión debe ser debidamente justificada por la Autoridad e incluir toda la información y documentación pertinente.
- J. Resolución Final y Orden, en el caso de la Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: CEPR-AP-2018-0001.** En la Resolución se aprueba en parte y se rechaza en parte el Plan Integrado de Recursos presentado por la Autoridad y se aprueba un Plan Integrado de Recursos Modificado y un Plan de Acción Modificado.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido tres (3) casos nuevos desde la pasada reunión del Pleno. Esto para un total de cuatrocientos setenta y seis (476) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 212

Aprobaciones: 29

Revisiones Formales: 200

Investigaciones: 4

Misceláneos: 27

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 2

De esos cuatrocientos setenta y seis (476) casos, cuatrocientos doce (412) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

VIII. Asuntos nuevos

VIX. Clausura